

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 531

PERÍODO LEGISLATIVO 2014

EXTRACTO ASUNTO Nº 531/14 BLOQUE P.P.P PROY. DE LEY CREANDO EL
PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE LA DIABETES EN LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

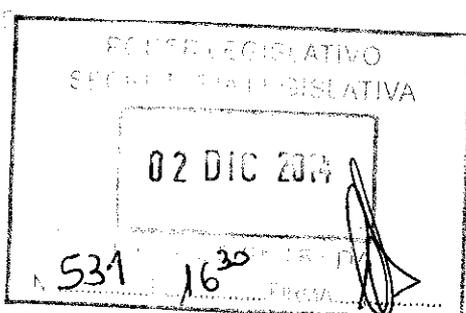
Entró en la Sesión de: 04 DIC 2014

Girado a la Comisión Nº: 5

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PARTIDO PATAGONICO POPULAR



2014-Año de homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

El Bloque del Partido Patagónico Popular presenta el presente proyecto con el objetivo de lograr la creación de un Programa Provincial de Prevención y Asistencia de la Diabetes en el territorio de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con la finalidad de realizar el control y seguimiento de la población que padece Diabetes Mellitus (DM), para lograr disminuir al máximo posible la aparición de complicaciones agudas y crónicas en estos pacientes.

La labor de esta legisladora en la temática comienza a partir de la carencia de un Programa de tinte provincial que contemple esta enfermedad y que sirva para la difusión de herramientas que faciliten y mejoren la calidad de atención y la garantía de los bienes y servicios que resultan nodales para la prevención, diagnóstico y tratamiento de la diabetes. Enfermedad que vivencio en primera persona y me ha permitido advertir lo necesario que resulta en nuestra provincia lograr la concreción de mencionado programa.

Explican los médicos especialistas que, la diabetes es una enfermedad crónica que incapacita al organismo a utilizar los alimentos adecuadamente. Al ingerir los alimentos, éstos se descomponen convirtiéndose en una forma de azúcar denominada glucosa, que es el combustible que utilizan las células para proveer al organismo de la energía necesaria. Para metabolizar la glucosa adecuadamente, el organismo necesita una hormona producida en el páncreas llamada insulina. Así, la insulina trabaja permitiéndole a la glucosa ingresar en las células para que éstas la utilicen como combustible, manteniendo a su vez los niveles de glucosa en la sangre dentro de un rango normal.

Las personas que no producen suficiente insulina para metabolizar la glucosa tienen diabetes tipo I, que por lo general se diagnostica en la infancia y requiere para vivir de la aplicación de la insulina. Por otro lado se encuentra la diabetes tipo II que es la más frecuente, en la cual el organismo produce insulina pero esta no trabaja eficientemente, por lo tanto la glucosa no puede ingresar en las células para ser transformadas en energía y se acumula en la sangre en niveles elevados, que dañan las arterias.

Considero de suma importancia la implementación del "Programa provincial de Prevención y Asistencia de la Diabetes" con el fin de garantizar una mejor calidad de vida para nuestra sociedad.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinos"

Laura Gabriela ROJO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PARTIDO PATAGONICO POPULAR

"2014-Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de nuestros pares para que el presente proyecto se convierta en ley.



Lt. Susana ROJO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PARTIDO PATAGONICO POPULAR



"2014-Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DEL LEY:

Artículo 1º.- Créase el Programa Provincial de Prevención y Asistencia de la Diabetes en el territorio de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo su objetivo general realizar el control y seguimiento de la población que padece Diabetes Mellitus (DM), para lograr disminuir al máximo posible la aparición de complicaciones agudas y crónicas en estos pacientes.

Contando, asimismo, con los siguientes objetivos específicos:

- a) captar población que desconoce padecer DM;
- b) captar población con DM que no realiza controles periódicos;
- c) detectar pacientes insulino-resistentes o con pre-diabetes, para realizar medidas preventivas y evitar el desarrollo de la enfermedad;
- d) estimar cobertura del servicio de diabetes con respecto a la población total de pacientes con DM;
- e) confeccionar una base de datos que refleje a los pacientes que son atendidos en el servicio, y otra base de datos referida a la totalidad de pacientes diabéticos de las ciudades de Rio Grande, Ushuaia y Tolhuin;
- f) realizar intervenciones educativas para la población general, el paciente con DM y su entorno familiar;
- g) realizar diagnósticos y tratamientos de enfermedades metabólicas asociadas a la diabetes (obesidad, dislipidemia, hipertensión arterial, etc.).
- h) promover el trabajo interdisciplinario conformado por médicos clínicos, nutricionistas, nefrólogos, cardiólogos, oftalmólogos y cualquier otra especialidad necesaria para la atención de los pacientes con DM,
- i) promover actualizaciones y capacitaciones periódicas y continuas de todos los integrantes del servicio;
- j) implementar un día específico para la atención de pacientes con pie diabético; y
- k) dar cobertura médica diabetológica a la población de Tolhuin y de Ushuaia.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Artículo 2º.- El Programa Provincial de Prevención y Asistencia de la Diabetes realizará las siguientes actividades:

- a) proveer en forma gratuita medicamentos y reactivos de diagnóstico para autocontrol, necesarios para un tratamiento adecuado en pacientes diabético sin cobertura que se encuentran bajo atención en los centros de salud dependientes de la provincia;
- b) determinar los mecanismos de distribución y provisión por el sistema de médicos de cabecera y centros de salud conforme a lo que establece el Programa Nacional y las disposiciones que surjan en la materia;
- c) difundir a la población en general, a través de los medios masivos de comunicación, las medidas de prevención necesarias para evitar o reducir riesgos que amenacen o alteren la salud produciendo la enfermedad;
- d) organizar actividades sistemáticas y periódicas, orientadas a la detección temprana de la enfermedad;
- e) articular las medidas necesarias para estimular la actividad física y la correcta alimentación;
- f) fomentar actividades de investigación inherente a la problemática planteada por la diabetes; y
- g) crear, a través de la autoridad de aplicación de la presente ley, la red de servicios de atención, instrumentación y control adecuado del Programa.

Artículo 3º.- El Programa Provincial de Prevención y Asistencia de la Diabetes comprenderá la realización de acciones tendientes a organizar la información, difusión y generación de datos de base estadística sobre la enfermedad, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) La población infantil y joven, conforme al perfil de riesgo diabético tipo II, basado en los antecedentes de padres y familiares de primer y segundo grado de consanguinidad;
- b) la población infantil y joven conforme al perfil de riesgo diabético tipo I;
- c) la población adulta que padezca diabetes de tipo I y II; Y
- d) todo otro tipo de información estadística considerada relevante por la autoridad de aplicación, tanto en lo referente a los tipos de diabetes como a las franjas poblacionales que padecen esta enfermedad.

Artículo 4º.- La autoridad de aplicación de la presente ley en coordinación con las autoridades competentes, distribuye cuestionarios en los efectores de la salud, centros de salud y establecimientos educativos provinciales que permitan la elaboración de porcentajes y proyecciones acerca de la población infantil y adolescente con predisposición hereditaria al padecimiento de diabetes tipo II, así como la determinación del porcentaje de dicha población afectada por la diabetes tipo I.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PARTIDO PATAGONICO POPULAR



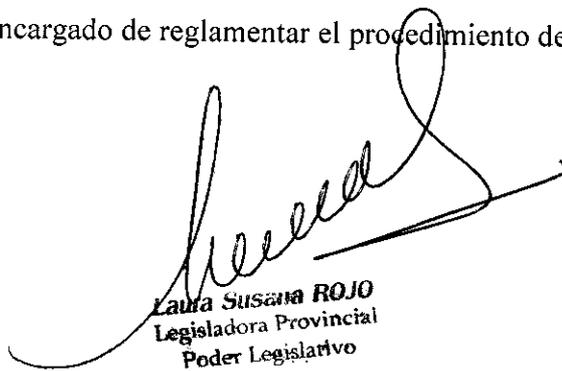
"2014-Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Artículo 5°.- La información detallada en los artículos 3 y 4 de la presente ley deberá ser enviada en forma anual a la Comisión N° 5 "Acción Social, Familia y Minoridad, Salud Pública, Deportes y Recreación, Vivienda, Tierras Fiscales, Asistencia, Previsión Social y Trabajo".

Artículo 6°.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud de la Provincia.

Artículo 7°.- El Poder Ejecutivo Provincial será el encargado de reglamentar el procedimiento de control de la presente.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Laura Susana ROJO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinos"